



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 6948**

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO  
AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

**CONSIDERANDO**

Que con radicados 2010ER38842 del 14 de julio de 2010 y 2010ER44928 del 17 de agosto de 2010, el señor de la **HUMBERTO TRIANA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.364.705, actuando en su calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA-EAAB**, identificada con el Nit. 899999094-1, manifiesta que en atención al Contrato N°. 1-01-34100-1039-2009, proyecto de Ejecución de las obra hidráulicas de reconfiguración y canalización de las tres quebradas (Santo Domingo, La Carbonera y Santa Rita) requeridas para la zona "Altos de la Estancia" en Bogotá D.C, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos a diferentes árboles, los cuales se encuentran emplazados en Diagonal 64 Sur y Diagonal 67 B Sur entre carrera 74 y carrera 75, barrio las Quinta Paredes de la Localidad diecinueve (19) de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 55 *Ibidem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6948

*competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: *“El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.”*

Que así mismo, el artículo 7 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: *“Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. ....PARAGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ-**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

6948

**EAAB**, identificada con el **Nit. 899999094-1**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **FERNANDO ULLOA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.080.742, o quien haga sus veces, de individuos arbóreos que interfieren con en la Diagonal 64 Sur y Diagonal 67 B Sur entre carrera 74 y carrera 75, en el lugar de ejecución de las obras, de la Localidad trece (13) de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA-EAAB**, identificada con el **Nit. 899999094-1**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **FERNANDO ULLOA VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 73.080.742, o quien haga sus veces, en la Avenida calle 24 N°. 37-15 teléfono: 3447000, de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a el Señor **HUMBERTO TRIANA**, actuando en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA-EAAB**, identificada con el **Nit. 899999094-1**, en la Calle 24 N°. 37-15 de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de tramite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

  
**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

30 DIC 2010

**Proyectó.** Carolina Lozano Figueroa – **Abogada.**  
**Revisó.** Dra. Sandra Rocío Silva González – **Coordinadora**  
**Aprobó.** Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia.-**SSFFS**  
Expediente SDA – 03 – 2010-2089  
CT 2010GTS2345 de 23 de agosto de 2010



NOTIFICACION PERSONAL

~~En Bogotá~~, D.C., a los 10 FEB 2011 ( ) días del mes c  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de Auto 6948 de 30 Dic. 2010 al señor (a)  
Donny Rodriguez Espitia en su calidad  
de Asesora Subidica

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 93778357 de  
Rodriguez (Boy), T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.  
quien fue informado que contra esta decisión no produce ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 24737-16  
Teléfono (s): 3447035  
QUIEN NOTIFICA: Cindy Gaites